

### SESIÓN DE LA COMISIÓN DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

(Se reanuda la sesión a las doce horas y dos minutos)

#### 2.- Comparecencia de D. Enrique Menéndez Criado, autor e investigador sobre represión republicana y los tribunales militares franquistas, a fin de informar del Proyecto de Ley de Memoria Histórica de Cantabria. [10L/1000-0006]

LA SRA. PRESIDENTA (Cobo Pérez): Reanudamos la Comisión de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Ruego al señor secretario da lectura al punto número 2 del orden del día.

EL SR. ÁLVAREZ PALLEIRO: Comparecencia de D. Enrique Menéndez Criado licenciado en Derecho y doctor en Historia, autor e investigador entre otros, trabajos fue la represión republicana y franquista a fin de informar del proyecto de ley de memoria histórica de Cantabria.

LA SRA. PRESIDENTA (Cobo Pérez): Gracias, señor secretario.

El debate, por acuerdo de la Junta de Portavoces del 24 de febrero de 2017, se desarrollará de la siguiente manera. Intervención del compareciente, por un tiempo de 30 minutos para la posterior intervención de los portavoces de los grupos parlamentarios, por un tiempo de 15 minutos; a continuación, nuevamente intervención del compareciente en un turno de réplica de 30 minutos, para terminar la intervención de los portavoces de los grupos parlamentarios en un turno de dúplica de 10 minutos por cada grupo.

Tiene la palabra el compareciente, Sr. Menéndez.

EL SR. MENÉNDEZ CRIADO: Muchas gracias, señora presidenta. Señoras y señores miembros de la Comisión.

En primer lugar, quería agradecer la amable y atenta invitación efectuada por esta Comisión y a las personas que me propusieron a efectos de expresar mi parecer, acerca del proyecto de ley de memoria histórica y democrática de Cantabria. Quiero aclarar que no pertenezco ni he pertenecido nunca a partidos políticos ni organización sindical alguna.

Me hubiera gustado poder desarrollar esta comparecencia sin necesidad de proceder a la lectura del texto que preparado, pero dado el escaso tiempo del que se dispone ante una materia tan compleja que necesitaría días e incluso meses, no me queda más remedio, a fin de intentar abarcar la mayor fundamentación posible.

Así en el año 2003 presenté mi tesis de licenciatura con el título "Aspectos generales de la represión Republicana y los tribunales militares franquistas en Cantabria 1936-1948", obra que ha sido objeto de referencia en múltiples estudios posteriores. En el año 2016, fruto del trabajo de muchos años, presenté la tesis doctoral "Guerra, Civil en Cantabria, la represión republicana y franquista 1936- 1948" que bajo la dirección del catedrático de Historia moderno y contemporáneo de la Universidad de Cantabria, D. Germán Rueda Herranz mereció la calificación de sobresaliente cum laude con fecha 26 de enero y la felicitación remitida por la señora vicepresidenta del Gobierno de Cantabria y consejera de Universidades, Investigación, Medio Ambiente y Política Social, D.ª Eva Díez Tezanos, con fecha 28 de marzo.

La misma se analizaba el medio geográfico, el estado de la cuestión en España, los principales conflictos acaecidos en Cantabria desde las elecciones del 16 de febrero de 1936 hasta la sublevación militar; los preparativos, desarrollo y fracaso del autoproclamado alzamiento en Cantabria; la represión República ni franquista en sus distintas vertientes; las principales operaciones desarrolladas por las unidades republicanas durante los meses de que permaneció leal al Gobierno de la República y la actuación de la guerrilla. Se contiene igualmente análisis comparados de las víctimas en cada uno de los ayuntamientos en su carácter multidisciplinar.

Por ello incluida, es dicho análisis de cada uno de los 102 ayuntamientos de Cantabria, a los que se sumaban los de los ayuntamientos de las provincias de Palencia y Burgos, que quedaron bajo dominio republicano al tiempo de la sublevación y los forasteros que por circunstancias de la guerra quedaron en esta provincia, se procede a la descripción de los fenómenos represivos sufridos por cada una de las víctimas, con expresión de fechas de su fallecimiento, desaparición, edad, naturaleza, vecindad, profesión, ideología, estado civil y modo de fallecimiento o desaparición.

Se incluyen igualmente las víctimas mortales de los combates tanto los pertenecientes al Ejército republicano como los del Ejército franquista o denominado nacional, los de los bombardeos y accidentes de guerra civiles y las de la guerrilla.

Se trataba de un trabajo pionero en España al incluir en una sola obra la totalidad de las víctimas de la contienda, haciendo hincapié tanto en aspectos cuantitativos como cualitativos, de los procesos represivos de un trabajo de más de

2.000 folios. Del mismo modo tuve el gusto de participar firmando en el año 2010 y 2011 con el Gobierno de Cantabria, un convenio de colaboración para la realización de informes en relación con las actividades de indagación, de personas desaparecidas violentamente durante la Guerra Civil o la represión política posterior y cuyo paradero se ignoraba.

Asimismo, tengo el gusto y el honor de presidir la asociación de investigadores e historiadores de la Guerra Civil y de la dictadura en Cantabria, e igualmente formo parte de la junta de gobierno del Ilustre Colegio de Procuradores de Cantabria, ejerciendo dicha profesión desde el año 1995.

Para analizar el presente proyecto de ley que nos ocupa hay que situarnos previamente en el contexto histórico, por lo que procederé a una síntesis del mismo. El proyecto de ley que se presenta ante esta Cámara no incide en las particularidades existentes en la provincia y no responde de un modo preciso al desarrollo histórico de los acontecimientos. La represión en Cantabria en el ámbito temporal del presente proyecto de ley fue dramática, el motivo de esta afirmación se basa en que, como no puede ser de otra manera, la sublevación abocó a una dictadura mediante un golpe militar contra un Gobierno elegido en las urnas, que derivó en una guerra civil de casi 3 años y una dictadura que casi otros 40, en que se aplastó todo atisbo democrático y se impusieron una serie de mecanismos represivos de todos aquellos que se considerasen enemigos del mismo, o pudieran poner en duda la legitimación o poder del dictador.

Además de los campos de clasificación, perdón, de concentración de combatientes y presos políticos, en función de las juntas clasificadoras de prisioneros, y así conseguir gran número de mano de obra constituida, básicamente por prisioneros de guerra a través de su encuadramiento en batallones de trabajadores, teniendo que realizar jornadas de trabajo interminables, su único consuelo, si se puede utilizar dicho término no era otro que el de librarse de la prisión o del fusilamiento.

Una tercera función era la reeducadora, todos los entes de nueva creación como son los batallones disciplinarios, batallones de trabajadores, regiones devastadas, colonias penitenciarias, eran una muestra ejemplarizadora de lo que la España surgida a través del movimiento daba a los derrotados, a los perdedores, a los vencidos, monopolizando la violencia, la educación política y la ideológica y conseguir así con esos métodos borrar cualquier vestigio de los tiempos pretéritos. Todo ello elaborado en un entramado de disposiciones.

Se dictaron una serie de leyes, destacando la Ley 9 de febrero del 39, de responsabilidades políticas; por la cual se declaraba la responsabilidad política de las personas tanto jurídicas como físicas, que contribuyeron a crear o agravar la subversión de todo de que se hizo víctima a España.

La Ley de 1 de marzo de 1940, sobre represión de la masonería y comunismo. La Ley para Seguridad del Estado, de 29 de marzo del 41. El decreto-ley de 18 de abril del 47 sobre represión de los delitos de bandidaje y terrorismo. La Ley 15 de julio de 1954, por la cual se modificaban los artículos 2 y 6 de la Ley de vagos y maleantes de 1933; en la cual, los homosexuales, rufianes y proxenetes podrían ser declarados como peligrosos y antisociales. La Ley 49/59, de 30 de julio de 1959, de orden público. La Ley 16/70, de 4 de agosto de 1970, sobre peligrosidad y rehabilitación social. Y el decreto-ley 10/75, de 26 de agosto, sobre prevención del terrorismo. Lo que conllevó a miles de españoles a sufrir penas de prisión, sanciones económicas, trabajos forzados o la muerte. Todos ellos merecen su reconocimiento y rehabilitación.

Dichas actuaciones provocaron que 32.784 personas. se les abriera un sumario de un consejo de guerra entre el 26 de agosto del 37 y el 1 de enero del 47. Y la muerte de al menos 2.289 cántabros. De ellos, 868 fueron ejecutados en Cantabria, en virtud de sentencias dictadas por los cuatro consejos de guerra permanentes de la provincia. Y 288 en provincias limítrofes, especialmente en Vizcaya, Asturias y León. Lo que haría un total de 1.152 personas.

En total, se ejecutarán en la provincia como consecuencia de consejos de guerra franquistas: 1.071 personas. De ellos, 207 forasteros. Y se conmutaron 1.146, penas de muerte. Otros 538 fueron víctimas de la llamada represión irregular; paseados, desaparecidos; a los que hay que sumar 60 suicidios y malos tratos directos; 97 emboscados, huidos y guerrilleros y 442 fallecidos en prisiones, batallones disciplinarios y campos de concentración.

Además, hay que añadir los 1.999 soldados republicanos fallecidos o desaparecidos; 1.601 soldados del ejército sublevado; los 352 identificados a consecuencia de bombardeos o accidentes de guerra; los 22 ahogados en la huida de Santander; 24 muertos en la acción de la guerrilla. Lo que da un total de 7.400 personas. Y que ascenderían a 7.591, si incluimos los de los pueblos incorporados que quedaron bajo el dominio del gobierno republicano, incluyendo igualmente la represión republicana.

Mención aparte merecen los fallecidos foráneos en las prisiones de Cantabria, entre 1937 y 1948, que ascienden a 723.

Tras la muerte de Franco, se abre un nuevo periodo de la historia de España. La concordia que presidió la Constitución de 1978 hizo que los españoles se unieran con la finalidad de luchar por un objetivo común de libertad y la consecución de un bienestar social jamás conocido en nuestra historia.

La transición española fue la única etapa de nuestra historia común donde hubo un consenso por parte de la mayoría de las fuerzas políticas. Lo mismo debería hacerse hoy con la materia objeto del presente debate.

Un ejemplo de ello fue la resolución de la Comisión Constitucional de 20 de noviembre de 2002, unánimemente aprobada por todos los partidos políticos con representación en el Congreso, donde se dejó clara la voluntad del pueblo: de que el pasado no sería utilizado como arma política para revivir viejos rencores, resucitar odios o alentar deseos de revancha.

El Estado es el que debe inexorablemente promocionar el reconocimiento y rehabilitación de todas aquellas personas que fueron víctimas de dichas persecuciones por la lucha y defensa de los valores democráticos y de todos aquellos que, por razón de ideología, pensamiento, religión, profesión, u orientación sexual fueron perseguidas por ello. Existen mecanismos diversos para revalidar a las víctimas. Alguno de ellos está recogido en el presente proyecto de ley.

Por ello también determinante la fijación del concepto de víctima y el de memoria histórica. Parto del hecho intangible y universal de que la historia debe ser investigada por los investigadores y no por el poder político. Quien sí debe poder impulsar los medios, tanto técnicos como normativos, para poder alcanzar el conocimiento de los hechos.

Pero tratándose de una memoria colectiva, basado en unos presupuestos históricos, no se puede pretender construir una nueva historia dejando de lado parte de los hechos aciagos acaecidos en la historia del siglo XX de España, en aras a resaltar unos comportamientos en detrimento de otros. Y por ello, la insistencia del compareciente en que dado el ámbito temporal de esta Ley debe abarcar de modo claro, concreto y preciso, la totalidad de las víctimas que la Guerra Civil produjo, en este caso en la provincia de Santander, actual, Cantabria. Y ello en virtud del análisis histórico del periodo, basado en un estudio minucioso y detallado de todas las fuentes, tanto civiles, militares, archivos públicos, privados, prisiones, fuentes orales y muchas más fuentes, que durante 20 años se ha tenido acceso.

Y por ello, una vez más, insistir en la necesidad de que los poderes públicos tengan un conocimiento exhaustivo de los hechos ocurridos en la provincia.

No se trata en modo alguno de legitimar actuación y comportamientos, algo que el compareciente consideraría un insulto. Nos encontramos ante un régimen ilegítimo surgido de un golpe militar. Pero la simple posibilidad de desdeñar a miles de santanderinos que fueron víctimas de una represión organizada desde el poder político vigente entre los años 1936 y 1937, en los que la provincia permaneció en manos de la República; desde el 18 de julio del 36 hasta el 2 de septiembre 37, exceptuando Tresviso que fue ocupada el 17 de septiembre; sería faltar a la verdad histórica y deshonestar la memoria de estas víctimas.

Se parte del concepto erróneo de que esas personas se trataran de personas participantes en el golpe militar. Y que en virtud de ello fueron ajusticiadas por tal hecho. De las 1.309 personas víctimas mortales de la represión Republicana en Cantabria, solo nueve lo fueron en virtud de sentencia. Y de ellas, dos carecía el Tribunal de competencias; dado que los delitos por los que fueron juzgados entraron en vigor cuatro días después de su juicio.

No parece igualmente tenerse en cuenta que, en la provincia, durante los trece meses, fueron encarcelados 4.554 personas, en la prisión provincial. De ellas, 645 mujeres y 1.459, en el penal de El Dueso. A los que hay que sumar todos aquellos que lo estuvieron en las comisarías del Frente Popular, cárceles de partido, iglesias habilitadas como prisiones irregulares, centros de detención, etcétera.

Los métodos utilizados, los comúnmente llamados: paseos, se mantuvieron vigentes desde el 20 de julio de 1936 hasta el 1 de septiembre de 1937; 159 de ellos en el frente.

No se puede confeccionar una Ley de Memoria Histórica que no reconozca fehacientemente, directa, clara y precisa la dignidad de esas víctimas; que en su inmensa mayoría no tenían nada que ver con el golpe militar y que lo fueron en virtud de decisiones arbitrarias, adoptadas por su ideología, profesión, sexo, religión o actuación pretérita.

Los principales responsables del golpe fueron detenidos y se les abrió un sumario que nunca llegó a concluirse. De hecho, el coronel jefe del crecimiento y comandante militar de Santander sería ejecutado el 17 de noviembre de 1937, en Santander, por las autoridades franquistas, tras pertinente consejo de guerra.

Igualmente, no resulta acertado, a juicio del compareciente, tratar a estas víctimas considerando que ya tuvieron su reconocimiento en dicho periodo, durante 40 años.

Nos encontramos en un régimen democrático; en el cual, en aras a la vigencia del estado de derecho debe distinguir entre los participantes en el golpe militar y aquellos que no tuvieron participación alguna, y que su vida dependía de los informes elaborados, en los que se utilizaban expresiones como: fascistas, peligrosos, sujeto indeseable, o enemigo del régimen, sin proceso judicial alguno.

Tampoco resulta subsumir estas actuaciones bajo el paraguas de la Ley de 8 de mayo de 1939 sobre invalidez de las actuaciones practicadas por funcionarios extraños en el movimiento nacional. Dado que el artículo segundo, a pesar de ser muy detallado en cuanto a cada uno de los órganos judiciales a los cuales se refiere a la ley, no menciona las sentencias de los tribunales populares, creados por el decreto del Ministerio de Justicia de 26 de agosto de 1936. A su vez, en dicha fundamentación, en el artículo tercero establecía: que quedaba a iniciativa exclusiva del Ministerio Fiscal, el ejercicio de los recursos procedentes en los casos de que se trate de delitos perseguibles de oficio, incluso los que para su incoación requieren denuncia a instancia de parte. Por lo que la práctica suponía dejar en manos del poder político determinar qué sentencias podían ser objeto de revisión, o no.

Así ya iniciada la Guerra Civil, el 25 de agosto de 1936 se promulga la creación de tribunales especiales, también llamados tribunales populares en cada provincia, para conocer los delitos de rebelión y sedición. Lo que suponía un inicio de un entramado de disposiciones cuya finalidad tal y como se establece en el mismo era crear una justicia rápida y ejemplar que sirviese de cauce jurídico a las aspiraciones populares. Se constituirían en cada provincia un tribunal especial formado por 14 jueces de hecho y 3 funcionarios judiciales que adquirirían como jueces de derecho. Los 14 jurados serían designados por los comités provinciales de los partidos que integran el frente popular y organizaciones sindicales obreras, que se llaman defendiendo la República.

Se necesitaría mucho tiempo, del cual en el día de hoy no se dispone, para explicar el desarrollo de la justicia popular, meramente política, y que utilizaba el proceso sumarísimo como medio de actuación frente a la justicia ordinaria.

El 10 de octubre del 36, se dicta el nuevo decreto por el que se crean los jurados de urgencia, para sancionar los hechos de hostilidad o desafección al régimen no constitutivos de delito. Lo que hace extender la represión de una manera ilimitada, formados con un presidente, juez de derecho y por 2 jueces de hecho, designados por turno entre los partidos del Frente Popular u organizaciones sindicales.

El juicio se iniciaría por denuncia. Dicho decreto, modificado el 23 de febrero del 37, Gaceta de la República 24 febrero, establece que la finalidad era conocer y sancionar los actos de hostilidad y desafección al régimen que no sean constitutivos de los delitos previstos y sancionados en el Código Penal Común y las leyes penales especiales.

Observar una conducta que, sin ser constitutiva de delito, demuestre por los antecedentes móviles que quien la ejerce es persona desafecta al régimen. Y lo establecido en su punto f): cualquier otro que por sus circunstancias y consecuencias deba estimarse como nocivo a los intereses del Gobierno, del pueblo, o de la República. Lo que en la práctica suponía que cualquier individuo podía ser llevado ante este tribunal, a voluntad de las autoridades establecidas en el artículo primero.

La constitución de este tribunal en Santander, supuso la condena en las causas a las que se ha tenido acceso: a internamientos en campos de trabajo con condenas entre 1 y 5 años.

No quiero hacer una referencia, dada la escasez de tiempo del que se dispone sobre los tribunales populares especiales de guerra.

El hecho de insistir en los aspectos de la revisión Republicana obedece a que la misma parece, a juicio del compareciente, de una manera residual o poco equilibrada desde un punto de vista normativo.

Y, por tanto, considero necesario resalta dicho eso, dicho hecho. Si fueran en el sentido contrario, también destacaría aquello que a mi juicio no estuvieran debidamente recalado.

Por lo tanto, tanto los tribunales populares como los consejos de guerra franquistas, en relación a estos últimos su articulado, recogido en el Código de Justicia Militar de 25 de junio de 1.890, Gaceta del 29 de septiembre, como tales no ofrecían las garantías suficientes de un proceso justo, porque no respetaba las garantías mínimas del debido proceso, entendido como tal en un Estado de derecho en cuanto a la imparcialidad o dice de forma manifiesta en el procedimiento y utilización del procedimiento sumarísimo.

Por lo tanto, durante la Guerra Civil española y la dictadura franquista se cometieron violaciones masivas a los derechos humanos, tales como desapariciones forzosas, ejecuciones extrajudiciales, prisión política, ataques contra las poblaciones civiles, aplicación sistemática de la tortura y juicios sumarios con condenas de muerte sin las garantías de delito proceso, entre otros.

Centrándose ya de modo específico en el articulado del presente proyecto de ley, nos encontramos a día de hoy con diferentes comunidades autónomas que gozan de un desarrollo, al texto normativo en relación con memoria histórica y democrática estas comunidades son: Asturias, Navarra, Aragón, Valencia, Islas Baleares, Andalucía, Islas Canarias, Extremadura y Castilla y León De todas las referidas, a juicio del compareciente, con la que más se asemeja es con la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

Una vez más insistir en el debido conocimiento de los hechos históricos acaecidos y que deben ser tenidos en cuenta la base de confeccionar un texto legislativo de carácter autonómico, teniendo en cuenta las particularidades del territorio, no pudiendo considerar como idénticos los hechos ocurridos en otros territorios del Estado, donde el triunfo de la sublevación fue inmediato con los producidos en la antigua provincia de Santander.

Quiero resaltar en esta comparecencia una serie de observaciones en relación a dicho articulado. En relación al título preliminar, considero determinante lo establecido en la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de Memoria Democrática de Aragón, bajo la presidencia del Sr. Lambán. En su exposición de motivos se recoge que el deber de memoria que implica la gestión de la memoria democrática comprende la responsabilidad de los poderes públicos de Aragón de amparar el derecho subjetivo a buscar la verdad de los hechos, de proteger a las víctimas, que lo fueron por comprometerse con la democracia y la libertad, la justicia social, y de disponer de los medios suficientes para repararla. Eso ha de poder ser compatible del mismo modo con el reconocimiento de las violaciones de los derechos humanos que se dieron en Aragón en la zona Republicana, y el acceso a derechos básicos, inalienables desde el punto de vista humanitario, como el de exhumación e identificación por parte de descendientes de las personas asesinadas. El hecho de que aquellas víctimas fueran exaltados por el franquismo no implica asumir tal reconocimiento como válido ni ilegítimo. El ejercicio de la profundización que la democracia moderna se propone en los valores del respeto a la dignidad humana y la tolerancia solo puede realizarse desde un impulso ético y desde la radicalidad democrática, por encima de cualquier afinidad ideológica.

Cantabria no merece menos en su exposición de motivos y desarrollo normativo. Igualmente, no se incluye la resolución del Parlamento Europeo y 19 de septiembre de 2019 sobre la importancia de la memoria histórica europea para el futuro de Europa; la cual, entre otras muchas disposiciones, condena toda manifestación y propagación de ideas totalitarias, como el nazismo, el estalinismo y el comunismo en la Unión Europea.

Se hace igualmente una somera descripción tanto de las prisiones como los campos de concentración existentes en la provincia. También quiero hacer una serie de observaciones sobre ellos.

Se recoge en dicha exposición de motivos que en la prisión provincial se fusilaba a las víctimas. Esta no es exacto, se las fusilaba en el cementerio de Ciriego o en la tapia de la campa de Rostrío. Previo paso por capilla, y entrega al jefe de piquetes de ejecuciones para su traslado.

En la prisión provincial; en cambio, sí se ejecutaron a 21 personas por garrote vil. A 1 de enero de 1942, aún se encontraban 1.166 personas reclusas.

Respecto a la prisión de Oblatas especificar, que era una prisión de mujeres. En relación a la prisión Tabacalera, en ella se encontraban reclusos muchísimos presos traídos desde el final de la contienda de la zona de Extremadura, principalmente del campo de concentración de Castuera en Badajoz. A 1 de enero de 1942. Se hallaban aun 1.781 reclusos.

Sin embargo, sí es El Dueso el que destaca sobre los demás como centro de represión y muerte. De los 631 fallecidos, principalmente entre los años 1941 y 1942 y en el hospital militar de Santoña, la gran mayoría eran procedentes del sur, dato que solo 39 de las víctimas mortales eran procedentes de la provincia y 590 forasteros, es decir, solo fallecieron un 6,20 por ciento de cántabros.

Respecto a las prisiones y hospitales de prisioneros de la capital, se ha se ha podido constatar la muerte de 291 personas entre el 30 de agosto de 37 y el 3 de agosto de 1950. Mayores de un año de edad, personas vinculadas a la contienda civil española y postguerra, de ellas, 158 eran cántabras, un 54,29 por ciento. Constan igualmente inscritas: 7 personas fallecidas en campos de concentración, 7 en el de Corbán y una en la de La Magdalena.

En relación al título preliminar, artículos 1, objeto y finalidad; 2, principios generales; 3, medidas; 4 definiciones, da lugar a diversas interpretaciones y confusiones que, a juicio del compareciente, deberían ser precisadas. Así, el ámbito temporal al establecer como objeto de la aplicación de la presente ley, la Segunda República, la Guerra Civil y la Dictadura, hasta la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía, suscita varias cuestiones.

Dicho ámbito temporal está igualmente recogido tanto en el Estatuto de las Islas Baleares como en el de Andalucía, no en el resto que anteriormente he mencionado.

Pregunto ¿si la República se inicia tras elecciones las elecciones de 14 de abril de 1931, se está transmitiendo la idea de que la república modelo de Estado constitucional no era un régimen democrático? y que, ¿por lo tanto, fomentaba políticas represivas? Y pregunto igualmente ¿se considera que la Guerra Civil, es decir, el 18 de julio de 1936, es el fin de la república como régimen político? Creo que se trata de conceptos que deben ser matizados.

E igualmente, si extendemos la aplicación temporal hasta el Estatuto de Autonomía de Cantabria. Ley Orgánica 8/81, de 30 de diciembre, pregunto. ¿Consideramos esta norma de rango superior sobre la Constitución española de 1938, votada libre y mayoritariamente por el pueblo español, en la que se establece en su artículo 1.1 que España se constituye en un Estado social y democrático de derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la





justicia, la igualdad y el pluralismo político? y, por lo tanto, ¿que hasta ese momento se estaba fomentando comportamientos represivos? Parece ser obvio que no puede ser así.

Luego también parece deducirse una concesión, perdón, una confusión en las definiciones, la definición de memoria histórica y democrática del artículo 2.a para dejar fuera de ella a las víctimas de la represión Republicana, pero en cambio el concepto de víctimas del artículo 2.b sí parece incluirlas.

La explicación a los trabajos forzados hemos hablado igualmente, aunque esto es evidente que fue de una manera desproporcionada las que, en el régimen franquista, también las hubo en el régimen republicano.

Y quiero insistir también en el articulado del 3.b se recoge literal: “el derecho a investigar en aplicación del principio de justicia, los hechos de violencia, persecución, que padeció el pueblo- perdón, que me desplazo. Si-el derecho a investigar en aplicación del principio de justicia, los hechos de violencia o persecución, que padeció el pueblo cántabro durante la Guerra Civil y la dictadura franquista por su lucha por los derechos y libertades”. Debería, a mi juicio, incluir en su redacción por sus derechos, conforme a la Declaración Universal de Derechos Humanos, tal como menciona el artículo 10.2 de la Constitución española, que establece que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias a las que forme parte España.

En el artículo 5 se habla sobre la identificación de las víctimas. Aquí si bien se hace mención a que se actuará sobre todas aquellas víctimas comprendidas en el artículo 4.b, por lo que sí nos encontraríamos con todas las víctimas mortales, da preferencia a las acaecidas en el periodo franquista, una vez más situarnos en el contexto histórico provincial, se olvidan que casi cuatrocientas personas de la represión republicana jamás fueron halladas.

En el artículo 5.g se habla también de aquellos grupos o sectores sociales o profesionales que sufrieron una específica represión colectiva. El grupo social más representado durante toda la Guerra Civil y dictadura correspondería como profesión al, a los de los jornaleros. En Cantabria el segundo grupo más perseguido fue el del clero, con 184 asesinados. ¿Se los va a dejar fuera de dicho reconocimiento?

En el artículo 6.1 se establece que la consejería competente en materia de memoria histórica y democrática confeccionar un censo de víctimas de Cantabria, de can..., perdón, víctimas de Cantabria de carácter público. Este censo de víctimas mortales de guerra civil ya existe y ha sido ofrecido por dos veces por parte del compareciente en dos ocasiones al Gobierno regional en la anterior legislatura, sin haber obtenido respuesta alguna.

En relación al artículo 21, lugar de memoria histórica, quería hacer otra matización. Estando como no puede ser de otra manera, el compareciente, totalmente de acuerdo con el reconocimiento y reparación de las víctimas del régimen franquista, una vez más, parece abstenerse el legislador de la historia de Cantabria. Si se deben considerar centros de memoria ante otros la extinta prisión provincial, Tabacalera, El Dueso, el campo de concentración de Corbán, la Magdalena, la plaza de toros, los campos de Sport del Sardinero, los antiguos, el Instituto Manzanedo en Santoña, campos de concentración de la Laredo, Liérganes, Villafufre, hospitales militares, cementerios, obras realizadas por batallones de trabajadores, destacamentos penales, lugares de bombardeo de la aviación, fosas comunes, considero, a juicio del compareciente, que se debería incluir igualmente también las prisiones de la provincia anteriormente mencionadas en época republicana, las comisaría del Frente Popular de la calle Sol en Santander y Reinosa, entre otras, la de la CNT de los Ángeles Custodios en Santander, los calabozos municipales, el barco prisión Alfonso Pérez, donde 156 personas fueron asesinadas en un solo día, el Alto de Jesús del Monte con 33, el Alto de la Montaña en Torrelavega, el Alto de San Cipriano en Cartes, Peñas Negras en Escobedo, el monte Saja, donde 42 personas fueron sacados de las prisiones de Reinosa y asesinados, y la bahía de Santander, donde eran arrojados, vivos, atados de pies y manos, y con un lastre, cientos de cántabros apareciendo 86 cadáveres en las diversas playas del arco de la bahía, simplemente por su condición ideológica o confesión, o por el simple hecho de pertenecer al clero.

En relación con el título III, manifiesto mi más absoluto apoyo a favorecer por parte de las instituciones, en aras a la..., perdón, a la conservación y recopilación de todas las fuentes existentes para facilitar el conocimiento histórico de los hechos conjunto de la presente ley, sin ningún tipo de exclusión y dentro de lo regulado por la legislación vigente.

En relación con el artículo 42, perdón 32, como no puede ser de otro modo, muestro mi más absoluta conformidad con la reprobación y condena de la apología de regímenes totalitarios de toda clase o de condición; pero el hecho de que a día de hoy la policía del franquismo no esté incluida en el Código Penal y que se trate en su caso de sanciones administrativas que quedan al arbitrio de la autoridad de turno, por medio del correspondiente expediente administrativo sancionador, esto podría entrar si no se produce una modificación normativa en contradicción con los regímenes, con los límites reflejados por la Constitución española de 1978, en su artículo 20, respecto a la libertad de expresión.

¿Se consideraría contrario, pregunto, a la memoria histórica y por ello sancionable, el hecho de reflejar en base a una documentación indubitada de unos hechos expuestos por un historiador contra determinadas políticas llevadas a cabo durante la Guerra Civil, por ejemplo, por el régimen Republicano? Es una cuestión que dejo al arbitrio de legislador.

En relación al artículo 42, la creación de la Comisión de la verdad nos podemos encontrar con 17 Comisiones de la verdad más la nacional y, en su caso la misma, debería estar integrada únicamente por historiadores y ajena a las injerencias del poder político, manteniéndose ajena igualmente al margen de los cambios de Gobierno que se pudieran, dar en virtud de las sucesivas elecciones.

Muchas gracias, señora presidenta, y muchas gracias, señoras y señores miembros de la comisión.

LA SRA. PRESIDENTA (Cobo Pérez): Muchas gracias, Sr. Fernández Criado.

Tiene la palabra ahora los..., ¡ah!, perdón, Menéndez Criado. Tiene la palabra ahora los grupos parlamentarios. Por el Grupo Parlamentario Mixto, Sr. Blanco, por un tiempo de 15 minutos.

EL SR. BLANCO TORCAL: Dar las gracias en primer lugar al compareciente.

Y le agradecería que nos indicara, que nos diera su opinión, sobre cómo debe tratar la llamada memoria histórica, lo relativo a los asesinatos y acciones represivas del bando republicano, que las asociaciones de la izquierda niegan y que esta ley quiere ocultar.

Por ejemplo, de los lugares de aquellas checas en Santander, donde la izquierda radical torturó y asesinó a miles de inocentes cántabros, como la checa municipal, la checa de la calle del Sol, la checa de los Ángeles Custodios, la checa, Tribunal popular del Hotel Ignacia, la checa Tribunal popular del Ateneo de Santander, o la checa primero de mayo, que fue de las últimas que se crearon.

O cómo debe recordar también aquellas checas en la provincia que se denominaban en función del nombre del municipio, en Torrelavega, en Castro Urdiales, en Los Corrales de Buelna, en Reinosa, en San Vicente de la Barquera, en Camargo, Viérnoles, Rocamundo, Piedras Luengas etc.

O cómo debe esta ley recordar a todos aquellos españoles, a todos aquellos cántabros que fueron arrojados vivos a los acantilados del faro de Cabo Mayor.

O cómo debe recordar esta ley a todos aquellos cántabros que fueron arrojados vivos a la bahía de Santander, atados de pies y manos, con alambres y provistos de piedras, incluso parrillas de vapor viejos atadas al cuello, para que se hundieran y a remazos, a los que aun así persistían en mantenerse a flote.

Cómo debe recordar esta ley, la ignominia del barco prisión Alfonso Pérez, en el puerto de Santander, en cuya matanza del 27 de diciembre de 1936 fueron asesinadas 160 personas de manera mecánica y pormenorizada, al más puro estilo estalinista.

O cómo debe recordar esta los fusilamientos, por ejemplo, de las tapias del cementerio o Puertochico o los fusilamientos de Jesús del Monte, en Praves o en Peñas Negras, en Maoño, o en Cartes.

Cómo debe recordar esta ley, las brigadas disciplinarias republicanas que marcaban a los vecinos de Cantabria al más puro estilo nazi para, posteriormente apresarlos y someter les a trabajos, forzados antes de ser vilmente asesinados.

Y, por supuesto, cómo debe recordar esta ley, la persecución religiosa en la que, además de perseguir y matar a todo el clero que pudieron, procedieron a quemar y profanar la mayor parte de las iglesias y conventos.

Muchas gracias.

LA SRA. NOCEDA LLANO (en funciones de presidenta): Gracias, señor portavoz.

A continuación, tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, el Sr. Álvarez.

Sr. Álvarez, tiene usted la palabra.

EL SR. ÁLVAREZ PALLEIRO: Gracias señora presidenta.

En primer lugar, muchísimas gracias doctor Menéndez, por su exposición detallada, concisa, desde mi punto de vista imparcial, porque es usted historiador, y lo mismo dice una cosa de un lado, que dice otra cosa del otro bando, como debe de ser, y cómo debe hacer un historiador.

Yo, más allá de toda la exposición que usted ha hecho, con datos, con estadísticas que esconden detrás desgraciadamente la vida de miles de cántabros, que fue cercenada por unos y por otros desde el año 36 hasta el año, bueno, aunque la ley marca desde la Segunda República algo que usted ha puesto también aquí como una pregunta en

duda; ¿era ilegítima las decisiones que tomaba aquella república, cuando realmente en el año 31 nace de un proceso democrático?

A mí también me genera muchas dudas, antes lo hemos hablado con el anterior compareciente.

O por qué nos tenemos que ir al Estatuto de Autonomía cuando la Constitución española, evidentemente también deja claro los derechos de los que ahora gozamos todos y que aparta de manera contundente y sistemática todas las barbaridades que vivimos desde el año 1936, que empieza la guerra, aunque es verdad que sobre todo al final de la Segunda República, a partir del año 34, la cantidad de víctimas que se producen, no por parte del Estado, pero sí por parte de organizaciones políticas también de uno y otro lado es totalmente inasumible y desemboca en un golpe de Estado, la tarde del 17 de julio, la mañana desde el 18 de julio, que sin duda alguna uno de los episodios más negros y más tristes de nuestra historia.

Más allá de todo eso, más allá incluso de las matizaciones que ha echado usted, que yo le agradezco profundamente, del propio articulado de la ley, que tomaremos en muchísima consideración todo lo que usted ha planteado, me permito pedirle una valoración casi no emocional, porque usted no va a dejar de ser historiador y sé que no se va a querer apartar de su, de su función, de su labor, de su trabajo, de su carrera, ¿no?, que con tanta brillantez ha sacado usted adelante.

Pero permítame el atrevimiento de pedirle una valoración como conocedor de toda esta, de este periodo de la historia, de cuál tiene que ser el objeto general, humano, histórico de esta ley y que dé en esta ley o qué carencias tiene esta ley, para que no se cumpla ese objeto que pretende, que no es otro que la que restituir la memoria, la dignidad de todas las víctimas, de ese periodo negro de nuestra historia.

Y nada más, de verdad, creo que con eso me daría por satisfecho, más allá de su punto de vista de historiador, lo que lleva usted dentro, después de todo ese conocimiento, creo que sería fundamental para estar ahí porque las leyes tienen que tener alma, porque si las leyes no tienen alma, se convierten en reglamentos que no sirven para nada.

Y los políticos queremos que darle vida y sentido a las leyes que hacemos, y más una ley como esta, que es tan susceptible de herir a tanta gente y de la que tanta gente se siente afectada.

Insisto en agradecerle su comparecencia de todo corazón.

LA SRA. NOCEDA LLANO (en funciones de presidenta) Gracias, señor portavoz.

A continuación, por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra la Sra. Cobo por un tiempo de 15 minutos.

LA SRA. COBO PÉREZ: Gracias señora presidenta, gracias Sr. Menéndez por su presencia hoy en esta Comisión de Universidades Igualdad, Cultura y Deporte para explicarnos e informarnos sobre el proyecto de ley de memoria histórica y democrática.

Ha hecho usted, Sr. Menéndez, un relato exhaustivo de las cifras de represaliados en la dictadura que resulta espeluznante por la dimensión del drama y nos ha apuntado algunas precisiones interesantes, además de hablarnos, del censo de víctimas que usted ya ha realizado y ha puesto a disposición de los Gobiernos de Cantabria o de la consejería en este caso pertinente.

Compartimos desde el Grupo Parlamentario Socialista la necesidad de reparación para todas las víctimas de cualquier estamento. Me interesan algunas cuestiones. A su juicio, en Cantabria, respecto al resto de España, ¿cree usted que hasta ahora está avanzando más lentamente la recuperación de los restos de las víctimas?

Y otra cuestión que me gustaría preguntarle es si cree que la ley garantizará a los familiares de las víctimas, pues una reparación efectiva o modificaría algunos aspectos para reforzar estas garantías.

Usted también, Sr. Menéndez, se ha referido a las violaciones masivas de los derechos humanos y la necesidad de esa justicia social para las víctimas y para sus herederos.

Ha sido interesante su reivindicación del derecho de exhumación, que es una de las cuestiones básicas que más nos preocupa.

Desde su perspectiva de historiador habría que reforzar además la propagación de ciertos mensajes de odio y de exaltación al fascismo, que empiezan pues a resucitar con fuerza en nuestro país, en España, y nos gustaría o me gustaría que pudiese extenderse un poco sobre cómo otros países en situaciones semejantes han abordado el tema de reparación de las víctimas de dictaduras.

Y sobre la Comisión de la verdad compartimos también la necesidad de que esté formada y constituida por expertos.



Y sí que nos gustaría que ojalá pues disponga de tiempo y de medios para estudiar también la represión franquista después de 1948, dado que la dictadura pues siguió represaliando hasta el fin de sus días.

Sí que me gustaría hacer una mención, porque he escuchado o un compareciente o un grupo o portavoz del Grupo Parlamentario Mixto ha hablado del buque Alfonso Pérez como ejemplo de la represión de la República, me gustaría decirle que habría

EL SR. BLANCO TORCAL: Como ejemplo de recuerdo de las víctimas.

LA SRA. COBO PÉREZ: Yo le quiero decir, señor portavoz, si me deja, porque creo que puedo manifestar mi opinión, que no se puede olvidar que el asalto del Alfonso Pérez se debió a un ataque aéreo que originó en Santander, 80 muertos por parte de los nacionales.

Muchas gracias y nada más.

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: Yo, yo no sé...

LA SRA. NOCEDA LLANO (en funciones de presidenta): Perdón, Sr. Fernández; a continuación, por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el Sr. Fernández. Por un tiempo de 15 minutos. Le hay robado 45 segundos, se los doy después.

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: No importa, no importa porque espero no, no creo que me hagan falta.

Yo de verdad que no cree. No sé si este, este enfoque de las cosas que está haciendo hoy la portavoz del Partido Socialista es deliberado o no, pero lo que sí creo es que es muy desacertado. Es decir, porque usted acaba de justificar que en el buque prisión, Alfonso XIII se asesinaron a 156 personas sin proceso, ni acusación de ningún tipo. Acaba de justificarlo, aunque hubo un bombardeo previo donde murieron 80 personas. Entonces, ¿dónde ponemos el punto de partida? Yo creo que este no es el debate. El debate es a todas las personas, a las que se le quitó la vida injustamente estuvieran en un portal cuando se derrumbó un edificio como consecuencia de un bombardeo o estuvieran embarcados en el Alfonso XIII, injustamente, a todas las personas habrá que reconocerles, a todas las familias, estuvieran en Alfonso Pérez, los matarán en la checka de la calle del Sol, los matarán en el hospital, las murallas del penal de El Dueso, como sucedió en 1937. Estuvieran donde estuvieran los asesinaran las balas del bando que los asesinaran, a todas esas familias habrá que ayudarles a encontrar a sus seres queridos.

Hacer ese esfuerzo y, a lo mejor, no reabrir esos debates que usted lleva toda la mañana, empeñada en abrir, porque si este va a ser el tono, no el tono, va a ser el espíritu de esta, de esta tramitación de esta ley, que es reprochar a los demás, permanentemente y tú más, pues creo que es terrible, porque él y tú más en otras circunstancias puede tener cabida, en aquella no, porque él y tú más, solo sirvió para justificar crímenes, y yo no estoy dispuesto a justificar ninguno de los crímenes que se cometió en aquella guerra, ni en un lado ni en otro.

Creo que esa es la diferencia de talante que algunos estamos exhibiendo. Que creo que usted no lo está haciendo, Sra. Cobo. Porque el buque prisión Alfonso Pérez no fue único. En Bilbao hubo otro que se llamó Altuve-Mendi, y ocurrió lo mismo, lo mismo. El buque prisión Alfonso Pérez o el Altuve-Mendi y fueron Guantánamos, dónde se apresó a gente por su sola, sus solas convicciones políticas y en muchos casos, por sus condiciones exclusivamente religiosas.

Entonces, de verdad, no saque pecho de eso No, no es nada digno. He sentido orgullo lo que sucedió en ese buque, de verdad, no lo fue. Como no lo fueron los fusilamientos que tuvieron lugar en Santoña, 7 o el 8 de octubre de 1937, estos por parte del otro bando, cuando allí se fusilaron en la playa de Berria, a una serie de personas, simplemente en este caso porque eran militantes del Partido Nacionalista Vasco.

Es decir, no saquemos pecho de las cosas que no merece la pena sacar pecho porque entonces creo que no acabaríamos nunca, y si el trabajo de esta comisión va a consistir en sacar a relucir cada día reproches de unos y reproches de otros creo que estaremos haciendo un flaquísimo servicio a la convivencia en esta sociedad.

Yo por ahí le recomendaría que no fuera (murmullos desde los escaños) ¿sí? Venir aquí a dedicar la mañana justificar lo que se hizo en el Alfonso Pérez no creo que sea una buena idea, Sra. Cobo.

A mí me gusta más el tono del compareciente, que además sabe de lo que habla. Sabe lo que habla. Ha dedicado años y años de su vida no sé cuántas horas, miles y miles de horas al estudio de la otra cara de la guerra, de la cara de las víctimas, de la cara de quienes fueron ejecutados sin acusación, sin proceso justo, sin juicio, y lo ha expuesto muy bien. Una Ley de Memoria Histórica que se precie debe reconocer por igual a las víctimas de los dos bandos. Lo ha dicho, creo que con estas palabras. Porque, como acaba de decir el compareciente, y yo comparto por supuesto, tan ilegítimos fueron los procesos, tan injustos fueron los procesos, tan faltos de garantías fueron unos procesos que se pusieron en marcha por parte de los consejos de guerra franquistas, como los procesos promovidos por los tribunales populares, o por las checkas.

Tan faltos de garantías tan injustos y tan ilegítimos fueron unos y otros. Y he hablado de cifras espeluznantes en cuanto al número de víctimas, no las he podido anotar todas porque normalmente lo tendremos en el Diario de Sesiones, porque iba muy rápido, pero del orden de setecientas víctimas del bando republicano, entre julio del 36 y agosto del 37 y 400...

EL SR. MENÉNDEZ CRIADO: 1.309 del bando republicano, 2.269 del bando franquista entre 1936 y 1942....

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: Terrible, terrible. Sí, me quedo con la idea de que tan injustos y tan faltos de garantías fueron los ejecutados como consecuencia de sentencias de los consejos de guerra franquistas, como los ejecutados como consecuencia de los tribunales populares, donde el único mérito en cuanto al derecho que tenían las personas que formaban parte de esos tribunales era su adscripción a un partido político, a la CNT o al Partido Comunista o al partido que fuera; es decir, ese era su único mérito. Y que cualquier ley de memoria histórica que se precie debe atender a todas las víctimas. Usted hacía referencia a los artículos en los que se desarrolla la definición de víctimas y usted mismo ha dicho que queda expuesto de una manera confusa porque no se da amparo a todas las víctimas.

Nosotros nos parece que tiene, que usted también ha dicho algo ha puesto en cuestión el ámbito temporal en el que pretende extenderse la ley, porque según la redacción de la ley, arrancarían el 14 de abril de 1931, pero no sé si eso es muy práctico, pero es verdad que también hubo quemados de conventos antes de la Guerra Civil o por ejemplo aquí no, pero no muy lejos de aquí en las cuencas mineras asturianas, hubo un estallido revolucionario en octubre del 34 promovido por los sindicatos y una facción de un partido político que tenía representación parlamentaria.

Entonces creo que un buen debate es definir bien el ámbito de esta ley, si arranca el 14 de abril del 31 lo llevamos y hasta el año hasta el 1 de febrero del 82, que es la aprobación del Estatuto de autonomía pues a lo mejor es un ámbito demasiado amplio para los que tendrían que ser los objetivos de esta ley.

A mi juicio, debiera circunscribirse al periodo comprendido entre el estallido de la Guerra Civil y la proclamación de la Constitución Española del 78, debiera circunscribirse a ese periodo, referirse a las víctimas de uno y otro bando, a las víctimas de una y otra injusticia, y concentrarse básicamente en ayudar a las familias de esas víctimas a encontrar los restos de sus seres queridos para darle sepultura, que ellos estimen conveniente. Ese debiera ser, a nuestro juicio, el objeto de la ley.

No ha hablado de algunas cosas y quisiera preguntarle al compareciente, al Sr. Menéndez, por el papel que la ley atribuye a la Administración y a las asociaciones en el objetivo de localizar fosas, desenterrar cadáveres, etcétera; al papel que atribuye a las asociaciones, a los objetivos de incentivar la creación de asociaciones, a la necesidad de dotarlas con recursos públicos. Es decir, aquí se abre se abre un gran interrogante es bueno al final la ley ¿qué es, para localizar y rescatar restos de seres humanos, o para montar una estructura de asociaciones, de subvenciones, de ayudas públicas, de contrataciones? deduzco no lo sé, me gustaría que hablara de su opinión lógicamente.

Hay otro tema que me parece que ha definido con total claridad. Ha dicho literalmente: "La historia debe ser investigada por los investigadores, no por el poder político" Y esto me interesa mucho, porque guarda relación con una de las obsesiones que he tratado de transmitir en mi anterior intervención cuando se produjo la comparecencia del Sr. Perelló.

Es decir, ¿qué es eso de la comisión de la verdad? ¿qué es la comisión de la verdad en una sociedad democrática? Eso huele, tiene un tufo comunista, pero comunista no eurocomunista, no, no comunista de Mao Tse Tung, de Stalin, de Ho Chi Minh y de esos líderes comunistas asiáticos. Es decir, tiene un tufo comunista, comisión de la verdad, qué es esto de la comisión de la verdad, y sobre todo quién integra la comisión a la verdad. Usted dice si estuviera integrada por historiadores e investigadores, gente que ha dedicado como usted, que ha dedicado muchos años de su vida al estudio de estos temas, pues bueno, pues podríamos decir bueno, pues son gente que saben, pero es que no, es que la designación de quienes integran la Comisión de la verdad queda en manos del capricho político del Sr. Zuloaga, en este caso, pero dentro de dos años seguramente será del capricho político de otro, ya no estará Zuloaga, habrá otro.

¿Pero entonces, qué comisión de la verdad es ésta? ¿Cuál es la verdad? ¿Quién dice lo que es la verdad? La verdad será el resultado de sus investigaciones, no como dice usted: "La verdad no puede ser la injerencia de los políticos en la comisión de la verdad" Dice "En su caso si se habilita la comisión de la verdad, tendrá que ser, estar integrada por investigadores y ser ajena a la injerencia de los políticos"

Es que yo no tengo ninguna duda de para qué va hacer de la comisión de la verdad estamos estando esto en manos de Zuloaga, no tengo ninguna duda.

Bien, hay otro asunto sobre el que no ha hablado, me gustaría pedirle su opinión también sobre esa serie de artículos en los que se regula el adoctrinamiento en los centros educativos, cosa que también me parece que es para echarse a temblar.

Me gustaría, por tanto, que ya ha dicho que el ámbito temporal de la ley le genera muchísimas dudas, ya ha dicho que no le parece, por citar textualmente, que no está de acuerdo con la definición de las víctimas, porque dice "No se

puede concebir una Ley de Memoria Histórica que no reconozca a todas las víctimas no solo a las de un lado” Todo eso lo ha expuesto con claridad, el ámbito temporal, la definición de las víctimas, la ilegitimidad de los procesos que se pusieron en marcha de muchos de ellos, de la mayoría en un bando y en otro.

Pero me gustaría que..., bueno, el peligro que también deduzco de sus palabras en relación con la composición de esa Comisión de la verdad y el medio para designar a sus integrantes; pero me gustaría que hablara sobre ese tema de las asociaciones y las ventajas o no de destinar recursos públicos a eso, a crear esa estructura burocrática administrativa, de asociaciones paralelas, en lugar de ser la Administración por sí misma quien desarrolle los trabajos tendentes a reabrir fosas y encontrar restos humanos. Y el tema del adoctrinamiento.

Y bueno, ya que estamos un poco sincerándonos aquí me gustaría hacerle una pregunta de esas de sí o no, dos preguntas de sí o no. La primera, ¿considera que este texto, tal y como está redactado, trata igual a todas las víctimas injustamente represaliadas de los dos bandos? Sí o no, por favor.

Y preguntarle también ¿considera que este proyecto de ley contribuye a la reconciliación de la sociedad 80 años después de aquellos crímenes? Por favor, sí o no.

Muchas gracias.

LA SRA. NOCEDA LLANO (en funciones de presidenta): A continuación, tiene la palabra por el Grupo Parlamentario Regionalista, la Sra. Matanzas por un tiempo de 15 minutos. Sra. Matanzas tiene la palabra.

LA SRA. MATANZAS RODRÍGUEZ: Gracias presidenta.

Primero agradecer su comparecencia y sus aclaraciones porque la verdad es que ha hecho una exposición teniendo en cuenta el breve tiempo que ha tenido muy clara, muy concreta y precisa. Se ha centrado en compartir con nosotros su visión acerca de este articulado del presente proyecto de ley, situándonos también en un contexto histórico, y lo ha hecho de una forma objetiva, ha sido preciso y ha hecho observaciones con datos concretos, además de unas sugerencias justificadas de la misma manera con datos.

Hace referencia también a numerosos conceptos que considera que han de ser más matizados, o que han de ser más concretos. Y que opino que han de ser estudiados y que sí que han de tenerse en cuenta.

Quiero destacar que efectivamente el pasado nunca puede ser un arma política. Pero de la misma manera que también quiero destacar que el pasado es historia y conocerla es realmente importante. Porque esto ya lo decíamos en la anterior comparecencia, porque al final conocerla es sinónimo de avanzar, y es la única manera que tenemos de que esos errores nunca vuelvan a repetirse.

Considero también realmente importante la fijación de conceptos: de víctima y de memoria. Y quiero destacar, quiero hacer un especial énfasis en que esta ley no es solamente para unos pocos; que no es solamente una ley destinada a una parte de los ciudadanos españoles; bueno, en nuestro caso a los cántabros. Que no existen bandos dentro de los derechos humanos; que no es cuestión de bandos, que es cuestión de reconocimiento de derechos, es cuestión de memoria.

Y como ha dicho antes el Sr. Álvarez. Efectivamente, las leyes tienen que tener alma, y no son armas.

Y con esto, muchísimas gracias. Terminó.

LA SRA. NOCEDA LLANO (en funciones de presidenta): Gracias Sra. Matanzas por su intervención.

A continuación, tendrá la intervención el compareciente, un turno un turno de réplica de treinta minutos. Para después volver a intervenir los portavoces parlamentarios, con un turno de dúplica de diez minutos.

EL SR. MENÉNDEZ CRIADO: Muchas gracias, señora presidenta.

En relación con las cuestiones formuladas por el grupo Mixto, creo que en la exposición que he hecho previamente he reflejado las particularidades ocurridas en la región.

Visto que en su exposición define algunos lugares de la represión Republicana, mezcla algunos conceptos, ha hablado de algunos lugares en los cuales no se fusiló gente y de otras que no he nombrado y existieron. Y lógicamente como he dicho de otra manera, la ley tiene que recoger todas y cada una de las víctimas de un periodo histórico. Porque estamos hablando de la historia de España.

La historia de España comprende a todos los españoles, y dentro de todos los españoles, la historia se tiene que conocer precisamente para que no se vuelva a repetir.



Por lo tanto, como he dicho y lo ha dicho creo que bastante claro en el texto debería recogerse siempre en un texto la totalidad de todos los españoles.

Y vuelvo a repetir lo que he dicho también varias veces en mi exposición. No se trata de legitimar ningún tipo de comportamiento. El golpe militar es un golpe ilegítimo contra un gobierno elegido en las urnas, constitucional. Pero las víctimas son personas. Y todas esas personas tienen que conocerse la historia.

Y yo quiero lanzar también una pregunta: ¿Se conoce verdaderamente la historia de Cantabria del siglo XX? ¿Teníamos todos conocimiento de lo que verdaderamente sucedió en esta región? ¿Tenían ustedes conocimiento de la exposición de víctimas que ha habido?

Yo mismo cuando empecé a estudiar este fenómeno, que fue además por pura casualidad; porque yo me presenté en el Departamento de Historia Moderna y Contemporánea de la Universidad de Cantabria, solicitando que me diesen una materia para hacer un Doctorado. Yo quería hacer un Doctorado, pero no sobre una materia en concreto. Se me ofreció dos temas, en principio era solo sobre la ciudad de Santander. Y lo mismo que todos teníamos en casa ideas, conocimientos que nos hayan contado nuestros padres, nuestros abuelos, cuando te pones a estudiar un fenómeno de esta naturaleza la realidad de los hechos no tienen nada que ver con ello. Una guerra civil, es una guerra civil de hermanos donde se sale lo mejor del ser humano, pero normalmente lo peor. Y se cometieron todo tipo de atrocidades, violaciones de derechos humanos; que sería tan indescritibles que merece ser conocida. Y la historia debe ser conocida, pero la de un lado y la del otro, para poder tener un conocimiento exhaustivo de lo que pasó.

En relación a lo manifestado por el portavoz del Grupo Ciudadanos, agradecer el tono una vez más de su intervención. Y decirle que la valoración de la ley... A ver, yo creo que también he hecho esa valoración de la ley. A mí, lógicamente es una ley que emana del Poder Legislativo de esta Cámara; el cual es soberano y yo respecto a eso no tengo nada que decir.

Que si la ley da satisfacción o recoge todas las particulares de Cantabria. Creo que he explicado anteriormente que no. Pero no porque no sea susceptible de aplicación dentro del ámbito temporal de la ley, sino porque en el texto se describe clarísimamente y de una manera... no digo yo, es una lectura simple del texto; que además es un texto que está recogido en la totalidad de las diversas leyes que existen de ámbito autonómico, que son prácticamente similares, casi todas, o se basan en artículos muy, muy parecidos.

Y qué decir que ponen su énfasis lógicamente en las víctimas del periodo franquista; primero, porque el ámbito temporal es mucho mayor; segundo, porque se trata de un régimen ilegítimo. Y segundo, porque lógicamente en una sociedad democrática todo esto hay que conocerlo.

Todo esto hay que conocerlo, pero lo que no se puede hacer es crear este tipo o este modelo de historia, pero olvidándonos del otro. No. Hay que conocer lo uno y lo otro.

¿Y cuál es el problema principal de todo esto? El énfasis principal que se pone en una serie de mecanismos represivos sobre otros. Evidentemente el periodo y el ámbito temporal es muchísimo mayor; o sea, no tiene discusión alguna. Igualmente, lógicamente, el golpe militar del régimen franquista es totalmente ilegítimo y durante él se cometieron una infinidad de violaciones de derechos humanos, como anteriormente he expuesto.

En relación a las cuestiones formuladas por el portavoz del Partido Popular, que me ha hecho bastantes cuestiones. Qué decirle. A ver. Es que para explicar todo lo que usted me ha preguntado, creo que necesitaríamos hacer un congreso para poder hablar de eso. Porque las particularidades habidas en un proceso histórico de esta naturaleza son inmensas. Y usted me habla de los conceptos. Bueno, las cifras que usted ha mencionado, pues no... por la rapidez del tiempo no han sido exactamente las correctas. Pero bueno.

Pero creo que ha quedado claro y constatado que esto fue un drama. Fue un drama, y estoy hablando solo de víctimas mortales. Podríamos hablar de las víctimas de los campos de concentración, que todos sufrieron internamiento. Podríamos hablar de la junta clasificada de prisioneros y de mecanismos represivos que había. Podríamos hablar de todas las leyes que he mencionado durante el tiempo del periodo franquista.

Pero también tenemos y debemos hablar de todas las que hubo durante el periodo Republicano. Y significativamente particular es el hecho que he recalado; es decir, de todos los mecanismos que el Estado Republicano hizo de adaptación de la justicia popular; en Cantabria, de las 1.309 que quiero matizar, incluyo los 1.156 cántabros, los 73 de los pueblos de las provincias de Santander, Palencia y Burgos, que cuando se constituyó el frente quedaron bajo dominio Republicano. Y creo que eran 68 forasteros, aproximadamente -hablo de memoria- que están aquí pasando vacaciones, o estaban en cursos de la universidad de verano, o este tipo de personas. Solo 9, lo fueron por un procedimiento judicial. Es decir, el resto de la represión fue una represión, o hemos dicho: cremaciones, personas arrojadas al mar viva, decapitaciones. Podríamos hablar de todo tipo de cosas y arbitrariedades que existe en una guerra. Pero es que eso mismo pasó exactamente después igual.

Es decir, los mecanismos represivos que se dan en uno y otro bando desde un punto de vista de la violencia fueron muy similares. Otra cosa, es decir: usted no puede aplicar y puede usted comprender que la legitimidad la pueda tener alguien que se ha alzado contra un golpe militar. La legitimidad se gana en las urnas; no se ganan con las armas.

Y respecto a lo que usted me ha dicho de la Comisión de la Verdad. A ver, la Comisión de la Verdad, los hechos hay que conocerlos de alguna u otra manera. Existen; el problema he vuelto a decirlo, las Comisiones de la Verdad existen, aún existen a nivel internacional, pero aquí nos encontramos también con una particularidad. La Constitución y división del Estado español en 1936, no es la actual. En 1936, teníamos una sola redacción que tenía un Estatuto de Autonomía, que era Cataluña. Y luego tenemos en 1936, en octubre, cuando se otorga el Estatuto de Autonomía del País Vasco. Santander formaba parte de la provincia de Castilla; no existía como concepto tal, no existía como el concepto pueblo cántaro como tal, no existía porque éramos santanderinos.

Pero qué ¿a dónde llega eso? Que sí, yo estoy de acuerdo en que la, la historia tiene que conocerse de algún modo y el poder político tiene que impulsar esos medios y la ley puede favorecer o impulsar esos medios para que esa historia se conozca. Ahora, que es lo que yo digo, que la historia la tienen que hacer los historiadores.

Veo que en el articulado del proyecto de ley se habla de una comisión de la verdad, de ámbito temporal en la cual, aparte de historiadores, formarían parte también igualmente juristas. Yo, pensando que el carácter de juristas, aunque podría tener cabida dentro de la misma, tendría un papel específico de refrendar si esos mecanismos represivos eran conforme o no a derecho, pero el papel de los historiadores tiene que ser básico, porque si no ¿quién va a hacer la historia?, ¿el poder político?, sea de un signo o de otro.

Y lo que he expuesto anteriormente, si hay un cambio de Gobierno y no se produjera una derogación o modificación de ley, ¿iba a hacer un cambio o crear una comisión alternativa que produjese una modificación de las conclusiones establecidas anteriormente? Más luego ¿cada comunidad autónoma tendría su propia comisión de la verdad?

Es que partimos de otro hecho. Cantabria hoy, la anterior provincia de Santander, no puede compararse desde un punto de vista de desarrollo histórico de los acontecimientos objeto del presente debate, por ejemplo, con Navarra o La Rioja. ¿Por qué? Porque en Navarra y en La Rioja, en la sublevación militar triunfo desde el primer momento y aquí no, aquí hubo 13 meses en los cuales hasta el 26 de agosto del 37 que entran las tropas de ocupación en Santander, en los cuales hubo un Gobierno leal a la república, en los cuales se utilizaron unos procedimientos establecidos desde Madrid, más luego el papel de los frentes populares, locales y comités de guerra.

Esto sería, lo digo, necesitaríamos mucho tiempo para poder explicarlo y a la pregunta que usted me dice respecto al tema del adoctrinamiento y usted ... vamos a ver, yo considero igualmente que esta materia hay que conocerla. Hay que conocerla. Yo no soy político, ni me considero que deba ser la persona que deba dar respuesta a este tema ¿Por qué? Porque ya están ustedes para considerar si esto es correcto o no es correcto. Lo que sí considero es que la materia debe enseñarse, pero existen igualmente mecanismos dentro de los planes de educación, fijados bien por el ministerio o bien por la Consejería de Educación de Cantabria dentro de sus ámbitos competenciales, que podrían establecer el currículo de la materia. Yo cuando estudié historia y cuando también era más pequeño, iba al instituto, la historia de España abarcaba hasta, hasta la Constitución, lo que pasa es que nuevamente no llegamos a ella, nos quedamos antes. Pero esto hay que conocerlo. El peligro de esto es que se conozca o no toda la verdad, y la verdad hay que conocerla.

Entonces yo parto como historiador de que no tiene por qué haber un miedo a conocer la verdad, porque la verdad, sea o no, guste o no guste es la que hay, y luego las personas y cada uno es, por ejemplo, lo que hago yo en todos mis trabajos, yo expongo unos hechos y que sea cada particular o cada persona el que saque la conclusión, que considere oportuna sobre ellos. Yo no me considero quién para calificar unos hechos. Yo me considero alguien para exponerlos, porque yo no estoy por encima ni por debajo de nadie; que cada uno saque las conclusiones de los hechos que existen

. Si la ley aporta algo o no. Pues yo creo que aporta cosas, pero le falta otras. Creo que aporta cosas. Creo que ayuda de una manera a rehabilitar la memoria de muchos y miles de personas en las cuales no, no tuvieron su, no han tenido una rehabilitación o una, como decirlo, una, recuperación íntegra de sus derechos, creo que sí ayuda. Pero volvemos a lo mismo que ha insistido alguien, la ley tiene que ser más clara y precisa y dejarse entre comillas de tener miedo, de utilizar conceptos o términos que, por ejemplo, aparecen clarísimamente expresados como he leído antes en la anterior, perdón, en la exposición de motivos de la Ley de Memoria Histórica de Aragón. Aragón, cuando se constituyó esa ley y hoy en día gobernaba el Partido Socialista y creo que esa ley es la que más se ajusta a la realidad de Cantabria. ¿Por qué? Porque recoge la particularidad de lo que pasó aquí, es decir, en Aragón, pero en Aragón fue también un territorio que quedó dividido al tiempo de la Guerra Civil, en un lado, las tropas franquistas en el otro lado la República, y se recoge que todas las víctimas, como es razonado, tienen derecho a un reconocimiento pleno, independiente de su ideología, sexo, condición y reconocer que las violaciones de derechos humanos fue en un lado y otro, y no pasa nada, por eso, porque eso no le quita la ilegitimidad del régimen franquista.

Por tanto, decir que, durante tal, porque luego habría que estudiar dentro del periodo republicano las particularidades de por qué se llegó a situaciones, pérdida de control por parte de al surgir un golpe militar, la falta de poder de control





específico del Estado sobre determinados organismos por el vacío de poder que se produjo. Eso lo tiene un proceso evolutivo y tiene un tema, que sería vamos, si tenemos días y meses para explicarlo. Pero yo creo que eso debe conocerse, creo que debe conocerse.

En relación a lo que me ha formulado la portavoz del Partido Socialista, bueno, a ver, yo quería hacerle un par de matizaciones. Una, que me ha parecido con todo el respeto y se lo digo a usted, señoría, me ha parecido un poco fuerte. O sea, fundamentar que, o al menos esgrimir, que en el barco prisión Alfonso Pérez las 156 personas asesinadas, que es que el 27 de diciembre, no solo se asesinan a 156 personas, porque se asesinó a 156 personas en el barco prisión Alfonso Pérez, cuatro en el cementerio de Ciriego que se sacaron, más las múltiples, en total, otras 27 más, que en diversas partes de la provincia se mataron como consecuencia de ese bombardeo.

Le voy a decir una cosa, no solo se produjo un bombardeo, en Santander además se produjeron al menos cinco y todos produjeron múltiples víctimas mortales. Ese día la aviación nacional. En un bombardeo cobarde asesinó a 67 personas e hirió otras 60. Pero si usted considera que por el hecho de que un bombardeo cobarde y salvaje de la aviación franquista sea motivo suficiente o justifique de alguna manera el hecho que determinadas personas adscritas al poder político se presenten en un barco y maten tirando bombas de mano y una bomba a 156 personas, a mí esto sí me parecería un comportamiento preocupante.

Luego lo que usted me decía respecto al papel de ley, perdón al papel de las asociaciones memorialistas, pues las asociaciones memorialistas, lógicamente, han hecho un papel que me parece que contribuye al conocimiento de la, de la historia de este país, pero también le quiero decir una cosa, lo hacen sobre un ámbito de la sociedad, pero no lo hacen sobre el otro ámbito, entonces yo no tengo nada que decir. Cada uno es libre de actuar y ejercitar sobre aquel marco que estime necesario o lo considera suficiente para para sus intereses, y yo ahí no tengo absolutamente nada que decir. Me parece perfecto y cada uno verá. Pero creo que se debe impulsar lógicamente el papel de todo aquel, pertenezca asociaciones memorialistas o personas o particulares, o asociaciones de investigadores que quieran colaborar en esta materia.

Me ha preguntado usted también respecto al papel, no, la situación actual en Cantabria respecto a otras comunidades en el tema de la exhumación de fosas. Pues sí, en efecto usted tiene toda la razón del mundo. En Cantabria el tema de las fosas está prácticamente paralizado, sea en relación con otras comunidades autónomas.

También le digo una cosa. Cómo decirselo, la represión franquista desde un punto de vista de víctimas mortales, hemos dicho que la hay, uno, por el lado de ejecutados, y lo otro lo hay por las muertes irregulares, paseados o desaparecidos. En relación a los ejecutados, en Cantabria hubo cinco lugares de ejecución, que eran Santander, creo que hablo de memoria lo he dicho antes, 868, 830 creo que son, Santander, Torrelavega, Santoña, Reinosa y Castro Urdiales. El resto de personas, lógicamente esas personas están enterradas en los cementerios municipales. Lo que pasa es que ha habido cementerios, que yo creo que, a día de hoy, pues ya no existen, o ha habido... la fosa del cementerio de Santander, sí están el lugar donde están las placas puestas de reconocimiento. Las del cementerio de Santoña siguen teóricamente enterradas ahí todas ahí, se creó se ejecutaron 84 personas. En Reinosa, si no recuerdo mal, no, hablo de memoria, porque aquí ya son muchos datos y me puedo confundir, creo que hubo un cambio de cementerio, no estoy seguro, seguro, pero teóricamente se las fusilaba y se las enterraba ahí, con lo cual quiero decir que, desde el punto de vista de encontrar esas personas a efectos de una dignificación, no habría problema.

Respecto a las fosas de personas, porque, claro, aquí tenemos que entrar en otro tema, hay fosas de personas represaliadas, extrajudicialmente, que obedecen principalmente o bien a temas de emboscados, personas que vienen del monte, personas que incluso regresan una vez caído el frente de Asturias hacia Santander, y son interceptados por, por falangistas, o tal y son represaliados. O luego ya específicamente las que ocurrieron con la entrada de... según la represión inmediata, la entrada de guerra por las tropas nacionales. Eso, yo por ejemplo tengo localizadas bastantes, pero ¡claro! tenemos que tener en cuenta; muchas de ellas son por referencias. Entonces, todo tipo de referencias que se haga, las personas que han hecho ese tipo de referencias han fallecido.

Entonces va a ser muy difícil elaborar un mapa de fosas preciso total. Sí se puede determinar hasta qué cierto punto un importante porcentaje de esas personas podrían ser localizadas. Yo creo que sí.

Pero también nos tenemos que encontrar que también hay varias víctimas que son de los combates. Entonces, aquí el frente... la caída del Frente, Cantabria no fue una zona especialmente, desde el punto de vista de combates, muy activa; sí hubo unos combates importantes en unos periodos específicos, pero ¡claro!, el gran combate fue la ofensiva nacional, que duró desde el 14 de agosto de 1937 hasta el 2 de septiembre, con la ocupación de Potes, y hasta el 15 de septiembre, la de Tresviso. En el cual, ahí es cuando se produce el gran número de víctimas y desaparecidos en la retirada. Y luego muchos cántabros que lograron pasar, algunas unidades consiguieron pasar a Asturias, y fallecieron en Asturias.

Nos podemos encontrar también con varias fosas hoy en día, que nos podría sorprender porque podría haber un gran número de víctimas de combates no solo cántabros, sino tanto asturianos como vascos enterrados aquí.

Sí estoy de acuerdo con usted que hay que fomentar todo tipo de rehabilitación y apoyar esa política de exhumación. Porque toda persona y familiar tiene derecho a conocer dónde están sus familiares. Y eso es evidente. Y el Estado tiene que tiene que fomentarlo.

Y se me olvidaba una cosa. Respecto a lo que ha dicho antes el Sr. Fernández. Yo no soy quién para decir si aquí como dice usted...-ha utilizado la palabra chiringuitos- hay chiringuitos. Yo, lo que sé es que, si el Estado quiere favorecer esas políticas, lógicamente tiene que subvencionarlas, porque eso tiene un coste. Y tiene que poner los mecanismos para poder realizar esas políticas. Supongo, como no puede ser de otra manera, que esas políticas sean ajustadas a la Ley y conforme al procedimiento legalmente establecido.

Ahora, que debe estar abierto a todo aquel que quiera proceder a poder realizarlas, también me parecería justo. Pero sí estoy de acuerdo con lo que ha dicho usted, que necesitamos que se avance en este tema, en el tema de las fosas. Pero una vez más destacando que debe ser para una rehabilitación de las víctimas. Y yo considero que no debe ser para sacar rédito político o electoral, ya sea de un lado o de otro de las mismas.

Y finalmente pues nada. Decirle únicamente a la señora portavoz del PRC, que le agradezco el tono una vez más de su intervención. Decirle que, en efecto, esta Ley, la finalidad como usted ha dicho que se pretende es conocer la verdad; con lo cual yo estoy totalmente de acuerdo. Hay que conocer la verdad. Y hay que conocerla de todas las maneras posibles.

Pero sí se echa de menos dentro de la Ley que se dedica específicamente hacia un sector y no hacia los dos sectores. Es decir, si buscamos una reconciliación, buscamos una unión, buscamos que el pasado no se remita, buscamos que todo el mundo tenga su ubicación temporal dentro de una Ley; que vuelvo a decir lo mismo, evidentemente la Guerra Civil duró lo que duro... -Ah, sí, luego tengo que hacer otra matización- La Guerra Civil duró lo que duró; el régimen franquista duró 40 años de atrocidades y de violaciones de derechos humanos. Pero no olvidemos lo otro, no olvidemos lo otro.

Y es muy importante decir, igualmente, que el ámbito temporal de la Ley sí es preocupante. ¿Por qué? Porque un legislador tiene que matizar específicamente y detallar cuál es el espíritu de un ámbito temporal.

Si alguien dice que el 14... Porque aquí se dice: la Segunda República. Y la Segunda República comienza el 14 de abril de 1931. Si se está diciendo que la Segunda República, se pueden estudiar los comportamientos del pueblo cántabro, de su lucha de su libertad y consecución de derechos. Vamos a ver, la Segunda República pusieron muchas cosas y tras elecciones... Luego tras la... -hubo multitud- Lo ha dicho él, es verdad. También hubo quema... Ha dicho: No hubo quema de conventos. Sí hubo quema de conventos, en la Segunda República. Y sí los hubo en el año 36. Los hubo.

Pero igualmente sucedieron los hechos de Asturias, sucedieron hechos anteriores: Sanjurjo del año 32. Sucedió multitud de causas que sería imposible relatar. Pero los mecanismos que se aplicaron por el estado de derecho eran mecanismos constitucionales.

Entonces, si nosotros decimos que, en ese periodo de tiempo, igual que establecer que entre la Constitución española del 78 y el año 81, también haya políticas represivas; -digo- ¿estamos negando una legitimidad al Gobierno democrático? Entonces, yo creo que eso se debe de precisar. Es un tema que debe estar muy muy bien precisado y muy bien definido.

No sé si queda alguna cuestión por responder. Pero ¡vamos! considero que he dado respuesta. Y espero haber podido satisfacer todas sus necesidades de conocimiento que tienen en estos momentos

Muchísimas gracias señora presidenta.

LA SRA. NOCEDA LLANO (en funciones de presidenta): Gracias a usted, Sr. Menéndez.

Bien. Una vez finalizada la intervención del Sr. Menéndez. Para terminar, tendrán la voz los distintos diputados de los grupos parlamentarios.

Empezaremos por el grupo parlamentario Mixto. Sr. Álvarez, por un tiempo de diez minutos... (murmullos)... -perdón- Perdón, Sr. Blanco... estoy siempre igual, perdonadme. Por un tiempo de diez minutos, tiene la palabra por el grupo parlamentario Mixto, el Sr. Blanco.

EL SR. BLANCO TORCAL: Gracias, presidenta.

Dar en primer lugar las gracias al compareciente. Sobre todo, por su visión global de las víctimas, que creo que ha sido importante.

Indicar que ha sido bochornosa la justificación que ha realizado la portavoz del Partido Socialista de los 156 asesinatos que realizó el bando republicano en el barco prisión Alfonso Pérez. Simplemente por haber preguntado al

compareciente su parecer respecto a cómo debía tratar esta Ley, el recuerdo de aquellas víctimas que sistemáticamente el Partido Socialista quiere olvidar.

Venimos a hablar de concordia y usted, no sé con qué ánimo, se dedica a justificar parte de los asesinatos del bando rojo en Cantabria. Sinceramente, es bochornoso. Esto indica realmente qué es lo que ustedes están buscando con esta Ley.

Muchas gracias.

LA SRA. NOCEDA LLANO (en funciones de presidenta): Gracias, señor portavoz.

Ahora sí, por el grupo parlamentario Ciudadanos, tiene la palabra el Sr. Álvarez. Por un tiempo de diez minutos. Sr. Álvarez, perdone lo de antes y le doy la palabra.

EL SR. ÁLVAREZ PALLEIRO: Muchísimas gracias señora presidenta.

Doctor, más gracias antes todavía, sobre todo por regalarnos la cantidad de miles y miles de horas que ha sido su trabajo y que además se nota que se convirtió en su pasión, por cómo lo cuenta, por cómo lo relata y por la objetividad que uno puede llegar a tener; porque al final uno siempre tiene unas pinceladas subjetivas que no puede evitar ¿no? como todo ser humano.

Estamos aquí, señorías, para intentar sacar adelante una Ley de Memoria Histórica que reconozca y rehabilite la dignidad de todas las víctimas de todos los abusos, de todos los asesinatos y de todas las barbaridades que se cometieron en ese periodo de la historia de nuestro país y de nuestra comunidad autónoma. Entonces de la provincia de Santander, hoy la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Estamos trabajando para toda la sociedad, estamos trabajando para todos los cántabros, estamos intentando hacer una Ley que evidentemente nos perdure. Y no podemos estar hablando de nuestras cuestiones personales ni partidistas. Y el que no tiene un familiar que fue víctima de un bando, lo fue del otro, incluso de los dos; incluso de los dos.

Así que yo...; ustedes pueden hacer lo que quiera, evidentemente, faltaría más; pero yo sí rogaría que cuando se entre a este hemiciclo a continuar con las comparecencias de esta Comisión de la Ley de Memoria Histórica, en la puerta de entrada dejen cada uno sus historias personales. Y pensemos en rehabilitar la dignidad de todas las víctimas.

Sr. Menéndez, muchas gracias por su intervención.

LA SRA. NOCEDA LLANO (en funciones de presidenta): Gracias, señor portavoz.

A continuación, por el grupo parlamentario Socialista, tiene la palabra la Sra. Cobo, por un tiempo de diez minutos.

LA SRA. COBO PÉREZ: Gracias, presidenta.

Tan solo reiterar mi agradecimiento a su exposición y a todas las explicaciones que nos ha transmitido, a todos los portavoces de los grupos parlamentarios.

Lo que pretende la ley no es escribir ni reescribir la historia. Eso es, creo que ha quedado claro, tarea de los historiadores, no del Parlamento ni de los diputados de este Parlamento.

Lo que pretende la Ley es una reparación de las víctimas. Creo que también lo hemos dicho. Es garantizar y sobre todo el derecho a la dignidad, a la recuperación de la memoria. Y la Ley no pretende ni va a pretender reescribir la historia, solo reparar a las víctimas; que es desde el punto de vista del humanismo, la única recuperación posible.

Muchas gracias.

LA SRA. NOCEDA LLANO (en funciones de presidenta): Gracias, señora portavoz.

A continuación, por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Sr. Fernández. Sr. Fernández, tiene la palabra.

EL SR. FERNÁNDEZ GARCÍA: Sí, gracias, señora presidenta.

Sacamos algunas conclusiones muy interesantes de su comparecencia, algunas ya las he expresado en mi anterior intervención. Ahora mismo tengo apuntadas algunas cosas que nos parece que resumen, retratan lo que sucede con esta ley.

Dice usted que la ley se dedica específicamente a un sector frente a otro. Creo que este es el gran drama de esta ley. Yo comparto las palabras que acaba de decir el portavoz de Ciudadanos, el Sr. Álvarez, en el sentido de que este no debe ser la tramitación de esta ley, no debe ser el marco para que proliferen los reproches, este no debe ser el marco para que nadie de los aquí presentes ajuste cuentas personales, sino que debe ser el marco para aprobar una ley donde nos podamos ver reflejados todos.

Qué cosa más interesante sería que hacer un esfuerzo entre todos para tratar de aprobar un texto de ley que no ofenda a nadie y que al mismo tiempo sea un instrumento para ayudar a las familias de las víctimas injustamente represaliados por uno y otro bando a encontrar los restos de sus seres queridos. Y creo que se tendría que ser el doble principio: ayudar a las familias y no ofender a nadie.

Pero la realidad es que esto no es lo que persigue este proyecto de ley, usted creo que lo ha dicho con claridad; esta ley se dedique específicamente a lanzar un sector contra otro sector. Yo creo que este es el gran drama.

Y me gusta esa referencia que ha hecho a la situación de Aragón, porque en cierta medida hay algunas semejanzas entre la situación de Aragón y la situación de Cantabria. Porque en Aragón hubo dos zonas: la zona del ejército sublevado, es decir, la cuyo es: Jaca, Huesca, Zaragoza, Teruel, de ahí hacia el oeste; y la zona, mal llamada republicana, porque estuvo en manos de la CNT, de los anarquistas, todos aquellos anarquistas tan numerosos en Barcelona, se subieron en camiones y fueron a la conquista del campo de Aragón, a la conquista de la zona 30 kilómetros al este de Zaragoza y hacia el norte, de ahí hacia acá. Fue además una experiencia revolucionaria, en el sentido de que se establecieron comunas anarquistas, se abolió la legislación republicana, es decir, cuando se habla de la legalidad republicana, yo creo que Aragón muestra una buena fotografía; a partir del verano del 36 en Aragón ya no hubo legalidad republicana. Porque una parte de Aragón estaba bajo el ejército sublevado, y el otro bajo los comités anarquistas de la CNT, la legalidad republicana desaparecido.

Entonces ¿por qué creo que esas semejanzas con Cantabria? Pues porque en Cantabria, aunque no hubo dos bandos, dos zonas al mismo tiempo, pero sí hubo un tiempo en que Cantabria, quedó del lado de la república y otro tiempo en que entraron las tropas de Franco o del general Mola y, no, general Dávila ¿no? general Dávila, y, bueno, expulsaron a los republicanos, se hicieron con el control.

Luego claro, esto me sirve para incidir en la idea de que, como lo mismo que en Aragón, donde hubo procesos ilegítimos, injustos y sin garantías por un bando y por otro, puesto que había dos zonas; en Cantabria los hubo por parte de un bando y por otro, puesto que hubo dos tiempos dentro de la guerra, con el dominio de unos primero y de otros después.

Luego, creo que nos tiene que servir como modelo para que lo que hagamos sea reparador de todas las víctimas, no solo, como decía el compareciente, de las de un sector frente al otro.

Hay una cosa que a mí me preocupa muchísimo, ya lo he dicho, vengo hablando sobre ello toda la mañana. Es esa comisión de la verdad. Y le digo lo mismo, Sr. Menéndez, que le decía al Sr. Perelló antes. Yo estaría muy tranquilo si en esa comisión de la verdad, donde se analizaran hechos, se aportará documentación, datos y donde se dieran incluso algunas pautas para lo que fuera la enseñanza de estos hechos históricos en los centros educativos; estaría muy tranquilo si supiera que todas las personas fueran como usted. Si tuviera la garantía de que en esa comisión de la verdad está usted y personas como usted, que lo han estudiado, que lo tratan de ver desde un punto de vista de investigador, tomando todas las distancias posibles con las situaciones personales vividas en su familia y tratando de aportar luz y datos y de demostrar con datos lo que allí pasó.

Yo, el miedo que tengo es en manos de quien está este juguete. En manos de quién está este artefacto. Esto es un artefacto. Y eso es lo que me preocupa.

Me preocupa porque en determinadas manos pasa o puede pasar lo que en uno de sus libros escribe Leonardo Padura. El escritor cubano tan leído en nuestros tiempos. Y es que, en la Cuba de hoy, en la Cuba comunista, no es que no sepas cuál va a ser tu futuro, es que no sabes cuál va a ser tu pasado; porque hay otros que te lo reescriben, hay comisarios políticos que te lo reescriben, este es el gran, gran de esa Comisión de la verdad, que quede en manos de fanáticos, que quede en manos de talibanes y que sirva para reescribir el pasado, a conveniencia de que en la integre.

Este es el gran temor que tenemos. Y por eso insistimos -y esta es la cuarta y última idea que quería transmitir ahora mismo- que la Ley tendría que tener por objeto crear los medios para que las familias de uno otro bando pueda encontrar los restos de aquellos seres queridos que fueron ilegítimamente, injustamente y sin garantías represaliados.

Esto es lo que tendría que ser el objeto de la Ley y el desarrollo de la Ley. Y no resolver viejas películas, viejas facturas y viejos traumas personales de nadie. Y no ser una herramienta, un artefacto al servicio del sectarismo. Y no ser un artefacto y una herramienta destinada a reabrir heridas que en muchos casos ya estaban cerradas.

Creo que esta es la conclusión. Y es en donde nosotros nos encontramos. Es donde el Partido Popular se sitúa, en una Ley que sirva para crear herramientas para encontrar los restos de esos seres y ponerlos en manos de sus familiares. Pero no una Ley para ofender a nadie, para enfrentar a nadie, para que sirva de arma arrojada de unos contra otros.

Porque en todo aquello que sucedió, todos tienen que callar, todos tienen motivos para agachar la cabeza. Y yo no me considero como ciudadano del siglo XXI, no me considero heredero ni de las barbaridades que hicieron unos ni de las barbaridades que hicieron otros. No me considero heredero de las sentencias de los consejos de guerra franquistas, ni de las sentencias de los tribunales populares de la CNT y del Partido Comunista; ni de unos ni de otros.

Pretendo mirar al futuro y pienso en una sociedad que acabe archivando aquellos hechos como una parte desgraciada de su historia, pero que lo vea sin un espíritu de venganza y enfrentamiento, que es lo que a mi juicio se deduce del texto de esta Ley y de las pretensiones de quienes la han escrito.

Gracias.

LA SRA. NOCEDA LLANO (en funciones de presidenta): Gracias, señor portavoz.

Para finalizar el debate de los grupos parlamentarios tiene la palabra la representante portavoz del Grupo Regionalista, Sra. Matanzas.

LA SRA. MATANZAS RODRÍGUEZ: Gracias presidenta.

Agradecer de nuevo al Sr. Menéndez sus explicaciones y la visión que nos ha dado acerca de este anteproyecto, siendo objetivo e imparcial. Lo que valoro y agradezco realmente

Brevemente, quiero destacar que esta ley es necesaria porque es importante conocer la verdad y que para eso estamos aquí, para escuchar las diferentes comparecencias, las diferentes opiniones sobre el anteproyecto de ley. Como es en este caso de un experto en esta materia. Y trabajar y aportar para poder mejorarla y después aprobarla.

Gracias de nuevo por compartir su pasión, por colaborar con este Parlamento, por participar con este Parlamento y con el trabajo del mismo. Porque sus consideraciones han sido realmente constructivas y lo serán para mejorar el presente texto.

Nada más y muchas gracias.

LA SRA. NOCEDA LLANO (en funciones de presidenta): Muchas gracias, Sra. Matanzas.

Pues una vez finalizado el debate, dar las gracias al Sr. Menéndez por su intervención y por las aportaciones que nos ha dado, y todos los datos que nos han venido muy bien. Y dar las gracias a los señores diputados. Y perdonen la torpeza con los tiempos, aprenderé para la próxima.

Muchas gracias

(Finaliza la sesión a las trece horas y treinta y nueve minutos)